



ORDEN DRS/1119/2016, de 6 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2016.

Esta convocatoria se sujeta a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la aplicación, en cuanto a los aspectos materiales, y en lo que no se oponga a dicha Ley, del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 8 de agosto 2013). Las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria se aprobaron por Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 40, de 29 febrero 2016).

La presente convocatoria tienen por objeto apoyar las inversiones realizadas por personas físicas y jurídicas, así como por las agrupaciones que puedan formar y van dirigidas a favorecer la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, para el año 2016.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR) en concreto la medida 4.1.b. "Inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos". Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

Asimismo, estas ayudas se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El Departamento ha dictado hace ya un tiempo los instrumentos jurídicos precisos para hacer posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url <http://www.aragon.es/OficinaVirtual-Tramites>.

Por otro lado, y con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad o residencia como de su situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, así como de su nivel y origen de renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación".

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 12.f) en relación al artículo 17.m de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concreta los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo



Rural para Aragón, 2014 - 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 40, de 29 febrero 2016), en su artículo décimo.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento, entre otros, la actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al FEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón y la conservación del medio natural, incluidos los espacios naturales protegidos, así como la utilización racional del mismo para su desarrollo sostenible.

En su virtud, resuelvo.

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a 4.1.b. "Inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos" para el año 2016, en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en las bases reguladoras previstas en Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020.

2. Estas ayudas se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir a la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos, y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.

Segundo.— Inversiones subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, serán susceptibles de subvención las siguientes inversiones:

- a) La creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva que fomenten la conservación de hábitats.
- b) La conservación y mejora de pastos y la lucha contra la erosión.
- c) La conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
- d) La mejora de hábitats en fincas particulares en el interior de un espacio natural protegido.
- e) La mejora de la eficiencia energética de las explotaciones de ganadería extensiva.
- f) La reducción del consumo y el ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva (no serán elegibles inversiones para la ampliación de superficie regable).
- g) La creación y mejora de accesos rurales de dominio privado.
- h) La creación y mejora de muldares.
- i) La creación de pequeñas infraestructuras que permitan compatibilizar las explotaciones de ovino extensivo con la presencia de oso en aquellos municipios en los que esté acreditada su presencia por haber causado daños durante el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la orden de convocatoria.

2. Por el contrario, no constituyen inversiones subvencionables, quedando excluidas del objeto de las ayudas reguladas en esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 4, las siguientes:

- a) Las fases de una actuación global, salvo que una vez finalizado el conjunto de la actuación el interesado hubiera obtenido la licencia de actividad para su desarrollo y se hubiera puesto en uso y explotación con anterioridad a la fecha que se establezca a tal fin en la orden de convocatoria.
- b) La adquisición, uso y disfrute por cualquier título de maquinaria móvil -vehículos, tractores, etc...-, excepto la que se destine exclusivamente y de forma indubitada al desarrollo de las actividades ganaderas enumeradas en el apartado anterior, según se especifique en la correspondiente convocatoria.
- c) Los aperos y remolques, excepto los destinados exclusivamente y de forma indubitada al desarrollo de las actividades ganaderas que constituyan inversión subvencionable o al abastecimiento regular de comederos integrados en la Red Aragonesa de Come-



deros para Aves Necrófagas (RACAN), siempre conforme a lo que se especifique en la correspondiente convocatoria.

- d) Las naves de ganadería intensiva.
- e) La compra de equipos electrónicos.
- f) Las campañas de sensibilización.
- g) La compra de herramientas.
- h) Las inversiones para la ampliación de la superficie regable.

3. Tampoco constituirán inversiones subvencionables, de entre las que se enumeran en el punto 1, las que a continuación se relacionan cuando una cantidad correspondiente a la mitad o a la mayor parte del presupuesto se destine a:

- a) Labores de mantenimiento en inmuebles.
- b) Actuaciones en tendidos eléctricos, excepto las que tengan por objeto, conforme a la normativa aplicable, la minimización de su impacto con la avifauna, caso en el que podrán dar lugar a inversiones subvencionables si así se establece en la correspondiente convocatoria.

4. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para verificar el cumplimiento de tal extremo se procederá a verificar por parte de la Administración el no inicio de las inversiones objeto de la solicitud de subvención.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, sólo se podrá subvencionar una inversión por beneficiario en la presente convocatoria.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- a) Los costes vinculados de forma inequívoca a la ejecución material de la inversión.
- b) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- c) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando atendiendo a su resultado no se efectúen gastos contemplados en las letras anteriores.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros para los casos de obras y de 6.000 euros para el resto de supuestos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

3. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR para Aragón 2014-2020 y en los reglamentos comunitarios de aplicación. En particular, y conforme al artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud de subvención.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 7 de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas, así como sus agrupaciones que formen una unidad económica, siempre que desarrollen su actividad empresarial agraria, ganadera o forestal en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica (municipios del anexo II).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, cuando sean beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas



o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, quienes tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Las agrupaciones a las que se refiere el anterior apartado deberán designar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

4. Sin perjuicio de los derechos, obligaciones o responsabilidades individualizadas de los sujetos que formen parte de las mismas, las agrupaciones que tengan reconocida la condición de beneficiarias no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido, según correspondiese en cada caso, los plazos de prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, de los hechos constitutivos de infracción o de la sanción impuesta, todo ello en los términos establecidos en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Salvo denegación expresa del solicitante, conforme al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de la Administración General del Estado.

8. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2016.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de selección de operaciones, aprobados en el Comité de Seguimiento del PDR 2014-2020 de Aragón:

a) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios (A). Con este criterio se pretende discriminar positivamente aquellas actuaciones que promuevan la ganadería extensiva, con la finalidad de conservar una actividad que permite fijar población y conservar hábitats. La puntuación de este criterio se obtendrá mediante la suma algebraica de las puntuaciones parciales obtenidas en la aplicación de los siguientes parámetros (Ai) a la solicitud de ayuda:

- A1 = 10 puntos cuando la actuación tenga lugar en el interior de un espacio natural protegido (en adelante, ENP).

- A2 = 10 puntos cuando la actuación tenga incidencia sobre pastos naturales que sean hábitats de interés según la Directiva Hábitats.

- A3 = 5 puntos cuando la actuación tenga lugar en la zona periférica de protección (en adelante, ZPP) de un ENP o en Áreas Naturales Singulares.

- A4 = 5 puntos cuando la actuación tenga incidencia sobre pastos naturales que no sean hábitats de interés según la Directiva Hábitats.

- A5 = 10 puntos cuando la actuación tenga lugar en zonas donde se han producido daños por oso en alguno de los 3 años anteriores.

- A6 = 5 puntos cuando la actuación tenga lugar en zonas donde haya existido presencia contrastada de oso en alguno de los 3 años anteriores.

- A7 = 10 puntos para actuaciones dirigidas a garantizar la gestión, aporte o mantenimiento de las instalaciones existentes orientadas a la alimentación de especies necrófagas, atendiendo tanto a medios materiales como personales.

- A8 = 5 puntos para la instalación y gestión de nuevos comederos de especies necrófagas (Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula



la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón), así como de puntos de depósito para especies necrófagas del Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas (en adelante ZPAEN).

- A9 = 10 puntos para actuaciones relacionadas directamente con la ejecución de directrices de los planes de gestión de los ENP, de Red Natura 2000 (en adelante RN2000) o de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas dentro de espacios de la RN2000.

- A10 = 5 puntos para actuaciones relacionadas directamente con la ejecución de directrices de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas.

La relación de municipios en los que ha existido presencia contrastada de oso o se han producido daños por oso en alguno de los 3 años anteriores, son los que figuran en el anexo V de la presente convocatoria.

- b) Inversiones en energías renovables y eficiencia energética (B): Con este criterio se pretende favorecer la viabilidad de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo, incidiendo en una reducción de su consumo energético, con la consiguiente reducción de costes y de emisiones. Del mismo modo se posibilita la incidencia en una reducción del consumo de otros recursos naturales no energéticos. La puntuación de este criterio se obtendrá mediante la suma algebraica de las puntuaciones parciales obtenidas en la aplicación de los siguientes parámetros (Bi) a la solicitud de ayuda:

- B1 = 10 puntos cuando la actuación consista en la sustitución de equipos eléctricos vinculados a explotaciones de ganadería extensiva con el objeto de reducir el consumo eléctrico de la misma.

- B2 = 5 puntos cuando la actuación consista en la sustitución de maquinaria móvil vinculada a explotaciones de ganadería extensiva con el objeto de reducir el consumo de combustible de la misma.

- B3 = 5 puntos cuando la actuación consista en la mejora de accesos rurales de dominio privado.

- c) Impacto social, económico o cultural de las inversiones subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar (C): Con este criterio se pretende discriminar positivamente aquellas actuaciones que favorezcan el desarrollo rural sostenible, preservando prácticas tradicionales, fomentando la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad y mejorando la calidad de vida de las poblaciones rurales. La puntuación de este criterio se obtendrá mediante la suma algebraica de las puntuaciones parciales obtenidas en la aplicación de los siguientes parámetros (Ci) a la solicitud de ayuda:

- C1 = 10 puntos cuando la actuación ponga en valor prácticas tradicionales o mantenga infraestructuras tradicionales de alto valor ecológico.

- C2 = 5 puntos cuando la actuación fomente la provisión de productos endógenos de calidad.

- d) Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio (D): Con este criterio se pretende discriminar positivamente aquellas actuaciones favorezcan el desarrollo rural sostenible fijando población. La puntuación de este criterio se obtendrá mediante la suma algebraica de las puntuaciones parciales obtenidas en la aplicación de los siguientes parámetros (Di) a la solicitud de ayuda:

- D1 = 10 puntos cuando la actuación cree directamente nuevos puestos de trabajo.

- D2 = 10 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea mujer.

- D3 = 10 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea joven agricultor.

- D4 = 10 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea propietario de terrenos en el interior del ENP.

- D5 = 5 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea propietario de terrenos en la ZPP del ENP.

- D6 = 5 puntos cuando la actuación contribuya indirectamente a la creación de nuevos puestos de trabajo.

- D7 = 5 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención tenga reconocido algún grado de discapacidad.



e) Promoción del uso eficiente de los recursos naturales (E): Con este criterio se pretende discriminar positivamente aquellas actuaciones que promuevan el uso eficiente de los recursos naturales. La puntuación de este criterio se obtendrá mediante la suma algebraica de las puntuaciones parciales obtenidas en la aplicación de los siguientes parámetros (Ei) a la solicitud de ayuda:

- E =10.puntos cuando la actuación consista en la mejora del ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.

4. La valoración de cada solicitud de ayuda se obtendrá mediante la asignación de una puntuación total obtenida mediante la suma algebraica (puntuación total = A+B+C+D+E) de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios de valoración definidos y descritos en el apartado anterior.

5. No serán subvencionables las solicitudes de ayuda que obtengan una puntuación total menor de 25 puntos.

6. El orden de prelación de las solicitudes de subvención se establecerá de mayor a menor según la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios definidos en los párrafos anteriores.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 116.222,10 €, con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que a continuación se detallan:

- 14040/G/5332/770056/12202 61.597,61 €.
- 14040/G/5332/770056/36001 22.082,20 €.
- 14040/G/5332/770056/91001 32.542,19 €.

La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

El carácter plurianual de la subvención supone una distribución del gasto por anualidad que responde a la siguiente previsión:

- Anualidad 2016: Gasto previsto 10% de la cuantía total (11.622,21 €).
- Anualidad 2017: Gasto previsto 90% de la cuantía total (104.599,89 €).

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según lo establecido en el apartado quinto, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 6.000 €, siendo el porcentaje máximo de ayuda del 40%.

3. La determinación exacta de la cuantía se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Porcentaje sobre inversión solicitada	Inversión solicitada sin IVA
Menor al 40%	Mayor a 15.000,00 €
Igual al 40 %	Menor o igual a 15.000,00 €

4. Conforme a lo previsto en el artículo 12.3 de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre los que vayan a resultar beneficiarios de la subvención.

5. Las subvenciones previstas en esta orden están cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53% del gasto total subvencionable, la Administración de la Comunidad Autónoma en un 28% y por el Estado en un 19%.

6. Estas subvenciones están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, cuyo artículo 3 dispone que el importe total de las ayudas de minimis a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

7. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la normativa que resulte de aplicación y, en particular, en la reglamentación comunitaria que regule el FEADER, así como en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

8. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

9. La anterior obligación de comunicación se extenderá a los miembros de las agrupaciones beneficiarias cuando se hayan beneficiado a título individual de otras ayudas públicas



para finalidades concurrentes, comunicándose al órgano concedente por medio del apoderado que se hubiera designado para representar a la agrupación.

10. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de su revocación y de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

11. Junto a la solicitud el beneficiario presentará al Departamento una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se presente la solicitud.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Sostenibilidad y se presentarán en el Registro General ubicado en Plaza San Pedro Nolasco 7 - 50071 - de Zaragoza o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url <http://www.aragon.es/Oficina-VirtualTramites> que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el 14 de octubre de 2016.

Octavo.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

- a) En el caso de personas jurídicas, debería indicarse, en todo caso, la siguiente documentación:
 - Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante: escrituras de constitución e inscripción en el correspondiente registro.
 - Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
 - Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- b) Ficha de terceros (anexo VI) en la que se detalle el código IBAN, sólo en el caso de que el Departamento de Hacienda y Administración Pública no tenga los datos de la cuenta en la que el beneficiario quiera recibir el abono de la subvención.
- c) Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención o documentos que acrediten que el solicitante de la subvención se encuentra en trámite de conseguirlos. En este último caso, los permisos o licencias necesarios deberán ser aportados junto con la solicitud de pago. En el caso de que no sean precisos el solicitante deberá aportar una declaración responsable en tal sentido.
- d) Con carácter general una memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, con un presupuesto suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecución de la actividad o inversión. En el caso de que la personalidad del solicitante revista carácter mercantil deberá añadirse una memoria descriptiva de la actividad económica de la entidad. Se admitirán facturas proforma en el caso de suministros.
- f) En caso de que las inversiones pudieran ser ejecutadas con los propios medios del beneficiario, éste deberá remitir un presupuesto detallado en el que se haga constar el coste del material empleado para la ejecución de la inversión, la maquinaria propia utilizada, el número de horas invertido y el coste por hora, siendo este el que viniese reflejado en el convenio vigente del ramo interesado para el año 2016 y de la provincia en que se realice la inversión.
- g) Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, se presentará un proyecto de obra firmado por técnico competente, con presupuesto, en el que constará cuadro de mediciones, cuadro de precios unitarios y de un cuadro de



- presupuestos parciales desglosados por unidades de obra; así como planos y, en su caso, desglose de las anualidades.
- h) Para aquellas actuaciones que cuenten previamente con la autorización o informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental u otros organismos públicos y entidades, éstos se adjuntarán a la solicitud.
 - i) Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, certificación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación mediante nota simple del registro de la propiedad. En el caso de que el solicitante de la subvención no sea el propietario del terreno o bien inmueble, además, se deberá presentar autorización del titular para realizar la inversión y asegurar el mantenimiento de la actividad subvencionable durante al menos cinco años.
 - j) Cuando la actuación se localice en un lugar concreto, se aportará plano de situación de la misma a escala 1:5.000, preferentemente Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC), sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la actuación.

2. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

3. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través de los certificados electrónicos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

4. Igualmente, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de residencia, accediendo a dicha consulta o verificación a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Noveno.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible.

Décimo.— Informe del órgano gestor del espacio natural protegido.

1. El órgano gestor del espacio natural protegido en el que se vaya a desarrollar la inversión deberá emitir informe en el que se acreditará su sometimiento a los instrumentos de gestión vigentes y su compatibilidad con los usos que en ellos se ordenan.

2. El mencionado informe será recabado por el órgano instructor y será incluido en el expediente. El informe tendrá carácter facultativo y no vinculante.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Sección de Espacios Naturales Protegidos y Desarrollo Sostenible, y de la que formarán parte, al menos dos técnicos designados por la Dirección General de Sos-



tenibilidad, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Duodécimo.— Propuesta de resolución.

1. El Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución expresando la relación de solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará al interesado para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

Decimotercero.— Aceptación.

1. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios antes de ser elevada la misma por el órgano de instrucción al órgano concedente de la subvención para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación expresa mediante la presentación del modelo que figura en el anexo IV.

2. Las aceptaciones se dirigirán a la Directora General de Sostenibilidad y se presentarán en el Registro General ubicado en Plaza San Pedro Nolasco 7 - 50071 - de Zaragoza o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que el propuesto como beneficiario no presente en plazo la aceptación expresa de la resolución definitiva de concesión de la subvención, se considerará desiste de su solicitud.

Decimocuarto.— Resolución.

1. La Directora General de Sostenibilidad dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado. En la mencionada notificación se hará referencia a que se ha dictado resolución de concesión colectiva, diciendo el lugar dónde se encuentra a disposición de los interesados. También se hará mención de los datos que afecten a cada interesado y de las obligaciones que le corresponden.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario o beneficiarios a que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.
- g) En el caso de subvenciones que se amparen en el Reglamento de minimis, esta circunstancia deberá constar expresamente en la resolución.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



Decimoquinto.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal.
- Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
- La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>, así como a la base de datos de subvenciones de Aragón, en el momento en que este operativa.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- La obligación del beneficiario de suministrar la Dirección General de Sostenibilidad, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, conforme al modelo que figura en el anexo III, aprobado por la Comisión de Comunicación Institucional de acuerdo con el decreto 384/2011, de 13 de diciembre, por la que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosexto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 25 de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará al día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención y finalizará el día 14 de septiembre de 2017.

Decimoséptimo.— Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención se documentará mediante la presentación de la solicitud de pago y la cuenta justificativa dirigida al servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible de la Dirección General de Sostenibilidad.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:



- a) Una memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- c) Las facturas o certificaciones originales.
- d) Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha final del plazo de justificación de la subvención, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil.
- e) Conforme a lo establecido en el apartado tercero, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías allí establecidas, el beneficiario deberá presentar la solicitud efectuada como mínimo tres de ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, y una memoria justificativa del criterio seguido para la elección del proveedor en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Los documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes de la fecha en que se indique en la correspondiente convocatoria de subvención.
- g) La declaración de otras ayudas solicitadas, concedidas o percibidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.
- h) Los documentos acreditativos de que el beneficiario de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que éstos hubieran sido ya aportados junto con la solicitud de subvención.
- i) En su caso copia de los nuevos contratos de personal generados directa o indirectamente por la puesta en marcha de la inversión subvencionada. En éste último caso se deberá acreditar la vinculación con la inversión subvencionada.

3. De acuerdo con el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado cuarto de la presente de convocatoria, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

4. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 01 de diciembre de 2016 y terminará el día 15 de septiembre de 2017.

6. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida a la Directora General de Sostenibilidad, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimoctavo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la ejecución de la inversión objeto de subvención y su adecuación a la actividad subvencionada.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por la Directora General de Sostenibilidad que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3. La Directora General de Sostenibilidad indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y



tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

Decimonoveno.— Reintegro de las subvenciones.

Conforme a lo determinado en el artículo 34 de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo.— Cláusula de salvaguardia.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Solicitud de ayuda para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2016.

Datos del solicitante (Titular de la explotación)

NIF	NOMBRE o RAZON SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO	GENERO <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Promotor no individual		

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCION:		LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO:		

SOLICITA

Una subvención para la inversión que a continuación se describe:

Denominación de la actuación

Importe de la inversión sin IVA		Importe de la inversión con IVA	

Localización genérica de la actuación

	<i>Detalle el nombre del espacio en concreto</i>
Espacio Natural Protegido	
Zona Periférica de Protección	
Area de Influencia Socioeconómica	

Inversión subvencionable

Línea 1)	Creación, mejora o ampliación de pequeñas infraest. vinculadas a la ganad. extensiva que fomenten la conserv. de hábitats.
Línea 2)	La conservación y mejora de pastos y la lucha contra la erosión.
Línea 3)	La conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
Línea 4)	La mejora de hábitats en fincas particulares en el interior de un espacio natural protegido.
Línea 5)	La mejora de la eficiencia energética de las explotaciones de ganadería extensiva.
Línea 6)	La reducción del consumo y el ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.
Línea 7)	La creación y mejora de accesos rurales de dominio privado.
Línea 8)	La creación y mejora de muladares.
Línea 9)	La creación de pequeñas infraest. que permitan compatibilizar las explotaciones de ovino extensivo con la presencia de oso.

Referencia SIGPAC de las parcelas en las que se realice la actuación

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)



DECLARA

- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda es mujer.
- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda es joven agricultor.
- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda tiene reconocido algún grado de discapacidad y aporta la documentación que lo acredita.
- Que es propietario de terrenos en el interior de un espacio natural protegido y aporta documentación que lo acredita.
- Que es propietario de terrenos en el interior de la zona periférica de protección de un espacio natural protegido y aporta documentación que lo acredita.
- Que con la puesta en funcionamiento de la inversión para la que solicita ayuda se van a crear ____ trabajos directos y ____ trabajos indirectos (en el momento de solicitar el pago y justificar la inversión deberá de aportar copia de los mencionados contratos).
- La inversión para la que se solicita la ayuda se desarrolla en una explotación ecológica y aporta la documentación que lo acredita.

El solicitante de la ayuda tiene una edad de ____ años en el momento de presentar la presente solicitud.

La actividad productiva principal de la explotación es:

Nº de explotación: _____

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Grandes cultivos | <input type="checkbox"/> Otros cultivos permanentes | <input type="checkbox"/> Granívoros |
| <input type="checkbox"/> Horticultura | <input type="checkbox"/> Vacuno de leche | <input type="checkbox"/> Mixto (cultivos y ganado) |
| <input type="checkbox"/> Viticultura | <input type="checkbox"/> Otros herbívoros | <input type="checkbox"/> Sector no agrícola (industria agroalimentaria...) |

Que es conocedor de que estas subvenciones tienen un 53% de cofinanciación de la Unión Europea por el FEADER y que están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón (2014-2020) de Aragón operación 4.1.b, disponible en:

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/DesarrolloRuralSostenibilidad/AreasTematicas/DesarrolloRural/PROGRAMACION_DESARROLLO_RURAL/ci.PROGRAMACION_DESARROLLO_RURAL_2014_2020.detalleDepartamento

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "referencia al fichero LOPD correspondiente", cuya finalidad es "indicar la finalidad declarada en el fichero". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Sostenibilidad, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.



DOCUMENTACION APORTADA junto a la presente solicitud:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante (solo para personas jurídicas).
- Ficha Terceros (Incluyen código IBAN).
- Acuerdo de la entidad solicitante de la ayuda (sólo para personas jurídicas).
- Proyecto o Memoria técnica.
- Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención o documentos que acrediten que el solicitante de la subvención se encuentra en trámite de conseguirlos
- Documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se vaya a realizar la actividad.
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes.
- Presentación de tres ofertas de proveedores distintos.
- Otros: _____

DOCUMENTACION QUE YA FUE APORTADA y obra en poder del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

- Documento 1: _____
Órgano donde fue entregado: _____
Fecha en la que fue entregado: _____
- Documento 2: _____
Órgano donde fue entregado: _____
Fecha en la que fue entregado: _____
- Documento 3: _____
Órgano donde fue entregado: _____
Fecha en la que fue entregado: _____
- Documento 4: _____
Órgano donde fue entregado: _____
Fecha en la que fue entregado: _____
- Documento 5: _____
Órgano donde fue entregado: _____
Fecha en la que fue entregado: _____
- Documento 6: _____
Órgano donde fue entregado: _____
Fecha en la que fue entregado: _____

En....., a de.....de

Firmado:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD



ANEXO II

RELACION DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN AREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO

Bielsa
BROTO
Fanlo
Puértolas
Tella-Sin
Torla

PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA

Abiego
Adahuesca
Aínsa-Sobrarbe
Alquézar
Arguis
Bárcabo
Bierge
Boltaña
Caldearenas
Casbas de Huesca
Colungo
Huesca
Loporzano
Nueno
Sabiñánigo

PARQUE NATURAL POSETS-MALADETA

Benasque
Gistaín
Montanuy
Sahún
San Juan de Plan

PARQUE NATURAL DEL MONCAYO

Añón de Moncayo
Calcena
Litago
Lituénigo
Purujosa
San Martín de la Virgen del Moncayo
Talamantes
Tarazona
Trasmoz

PARQUE NATURAL DE LOS VALLES, OCCIDENTALES

Aísa
Ansó
Aragüés del Puerto
Borau
Jasa
Valle de Hecho

RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO

Alfajarín
El Burgo de Ebro
Fuentes de Ebro
Nuez de Ebro
Osera de Ebro
Pastriz
Puebla de Alfindén, La
Villafranca de Ebro
Zaragoza

RESERVA NATURAL DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA

Bello
Berrueco
Gallocanta
Las Cuerlas
Santed
Tornos

RESERVA NATURAL DE LAS DE LAS SALADAS DE CHIPRANA

Chiprana

PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO

Albarracín
Bezas
Gea de Albarracín

PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y MONTE OROEL

Bailo
Caldearenas
Jaca
Las Peñas de Riglos.
Santa Cilia
Santa Cruz de la Serós



**PAISAJE PROTEGIDO DE LAS FOZES
DE FAGO Y BINIÉS**

Ansó
Hecho
Canal de Berdún

**PAISAJE PROTEGIDO DE LA SIERRA DE
SANTO DOMINGO**

Biel
Longás
Luesia

**MONUMENTOS NATURALES DE LOS
GLACIARES PIRENAICOS**

Benasque
Bielsa
Gistaín
Fanlo
Montanuy
Panticosa
Sahún
Sallent de Gállego
San Juan de Plan
Torla

**MONUMENTOS NATURALES DE LAS
GRUTAS DE CRISTAL DE MOLINOS Y
DEL PUENTE DE FONSECA**

Castellote
Molinos

**MONUMENTO NATURAL DEL
NACIMIENTO DEL RÍO PITARQUE**

Pitarque

**MONUMENTO NATURAL DE LOS
ORGANOS DE MONTORO**

Ejulve
Villarluengo



ANEXO III

CARTEL DE INVERSION CON AYUDA EUROPEA



La información y dimensiones de los paneles, placas y carteles responderán a lo establecido en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, respetando las proporciones fijadas en el presente modelo y considerando que el tamaño mínimo es DIN A3.

Medidas:
 X = 297 mm
 Y = 420 mm
Colores de fondo:
 Rojo: PANTONE 484 C
 Verde: PANTONE 378
 Amarillo: PANTONE 116 C



INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS

Con el objeto de indicar que las actuaciones han contado con financiación del Gobierno de Aragón y, en su caso, de fondos comunitarios (Programa de Desarrollo Rural – FEADER) se instalará una señal de obra terminada, con arreglo al modelo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, según los modelos que se adjuntan en función de que exista o no financiación comunitaria:

- 1) Para edificios (actuaciones de construcción, adecuación o equipamiento interior), se dispondrá una placa, según modelo, situada en el acceso al inmueble.
- 2) Para actuaciones no ligadas a edificaciones, cartel según modelo en el acceso a las mismas.

En caso de actuaciones no consistentes en obras (asistencias técnicas, materiales editoriales o audiovisuales), se hará constar esta circunstancia en los créditos.

LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES

El material a utilizar en las señales será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuado para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Las señales podrán fijarse mediante tornillería adecuada, bien a poste metálico o de madera, bien directamente al paramento del inmueble, en su caso.

COLORES CORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón para actuaciones estratégicas en materia de Medio Ambiente y Regadíos, tal y como se reflejan en los ejemplos.

DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Para las placas de inmuebles se establece con carácter general un valor de x de 36 cm. Para los carteles exteriores se aplicará un valor de x de 72 cm.

MARCADO

En la parte posterior de la placa figurará la identificación del fabricante, con mes y año de fabricación. Asimismo deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón. Ambas marcas serán de color negro.

CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General del Sostenibilidad, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.



ANEXO IV

ACEPTACION O RENUNCIA DE LA AYUDA.

NUMERO DE EXPEDIENTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DNI/CIF
DOMICILIO	CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA
ACTUACION	
Línea de ayuda	

EXPONE:

1. Que con fecha ____ de _____ de 20__ presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria para el ejercicio 2016 de varias líneas de ayudas cofinanciadas con el FEADER para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: _____ .
3. Que la solicitud fue objeto de resolución favorable con fecha ____ de, _____ ,de 20__.

En su virtud,

ACEPTA la subvención a la que hace referencia la resolución la Directora General de Sostenibilidad de fecha citada, admitiendo cualquier inspección del personal nombrado al efecto, con el fin de comprobar la ejecución del proyecto en las condiciones y plazo previsto.

RENUNCIA a la subvención antedicha.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD.

**ANEXO V****RELACION DE MUNICIPIOS EN LOS QUE HA EXISTIDO PRESENCIA CONTRASTADA DE OSO O SE HAN PRODUCIDO ATAQUES POR OSO EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015**

MUNICIPIO	PRESENCIA	DANOS
Aragüés del Puerto	X	
Benasque	X	
Castejón de Sos	X	
Fago	X	
Montanuy	X	
Seira	X	
Valle de Echo	X	
Ansó		X
Beranuy		X
Bisaurri		X
Campo		X
Laspaúles		X
Valle de Bardají	X	

